

vecinos del mismo, D. Francisco Rue-

golooxii el el livio sobequedol son lest oudit les covernet el es gisolosses

- REIGNAMENTAL DE STINGER DE STIN Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 28 de Naviembre de 1857.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que seac á justancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su lasercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletin. 1880, reclamando se instruyan las

Suscricion en Santaulee offir apair to marriers our contrato 20 id.; the least green let in

Suscricion para fuera. --Por un and 45 pesetes; por sets meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, dalle de Carbajal, núm. 4. El pago de la susare cion será adelantado. - No se admite correspondencia oficial de los Ayumana munos, quienes deberás dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se inserturan s diez centimos de pesete por livez.

PARTE OFICIAL Som

Consulta de enfermedades de

Ronald. Juan Miralles.

PRESIDENCIA

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias y SS. AA. RR. las infantas Doña María de la Paz y Doña María Hulalia continúan en Comillas sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio goza S. A. R. la Infanta Doña María Isabel en el Real Sitio de San Ildefonso.

(Gaceta del 9 de Agosto.)

Joh chack stack day

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Comandante general de la cuarta division del ejércicito del Norte al Mariscal de Campo Don Angel Prat y Miralles, que en la actualidad desempeña el cargo de Gobernador militar de la provincia de Santander y plaza de Santoña.

Dado en San Ildefonso á dos de Agosto de mil ochocientos ochenta LAZADETOROS DE SANTA, on Y

ALFONSO

El domingo próximo tendrá lugar 2192 920El Ministro de la Guerra, sbirro suu Arsenio Martinez de Campos. (Gaceta del 7 de Agosto)

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Santander y plaza de Santoña al Mariscal de Campo D José Morales Reina, que actualmente desempeña el cargo de Comandante general de la cuarta division del ejér-

La cuadrilla sora dirigida por l

cito del Norte.

Dado en San Ildefonso á dos de Agosto de mil ochocientos ochenta La corrida de la las cualque de la plaza se

El Ministro de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos.

M.E.C.D. 2015

(Guceta del 7 de Agosto!) calle de derbeigh d.

nozo núm. 10 de dicho reemplazo, y ne se cite a los hamanos para el dia

er desaparecido la exencion que ale-

The state of the s

Ordenar al Alcalde de barrio Circular núm. 280.

for nedo, informen acerca de No habiendo participado á este Gobierno de mi cargo los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, la constitucion del nuevo Ayuntamiento para el presente bienio, que ha debido tener lugar en 1.º de Julio último con arreglo á lo dispuesto por la ley municipal vigente, he acordado prevenir á referidos Alcaldes, que tan luego reciban la presente circular, remitan á este Gobierno una relacion nominal de los individuos que compongan sus respectivos Ayuntamientos segun se les indicó por mi autoridad en circular n.º 237, inserta en el Boletin oficial del dia 7 de Julio, evitándome nuevos recuerdos.

Santander 9 de Agosto de 1881.

- El Gobernador,

Fernando Fragoso.

Ayuntamientos á que se refiere la circular que antecede.

> Bareyo: ob grod v (cinul) Isitos Los Tojos. on eb nit è ensusm us Luena. Luena con arrego d'ager Marina Cudeyo. Rivamontan al Mar. Tudanca, que ha de v.sansbuT

SECCION DE FOMENTO.

parlo veciual para cubrir el déficit que

AGRICULTURA. - CABALLOS SEMENTALES.

Circular núm. 281.

El Exemo. Sr. Director general de Caballería me dice en circular de 5 de los corrientes lo que sigue:

"Terminada ya hace algun tiempo en todas las provincias la cubricion de yeguas por los sementales que los dueños de casas de monta han dedicado á esta industria, para ejercer la cual fueron autorizados por este centro, á tenor de lo prevenido en la Real orden de 13 de Febrero de 1880; y no habiéndose facilitado por dichos industriales el estado de las yeguas beneficiadas por sus sementales y productos obtenidos de aquellos por consecuencia de la monta del año anterior que preceptua la prescripcion 7.º de

las insertas al respaldo de las patentes. he de merecer de V. E. se sirva recordar á los mismos por medio del Boletin oficial de la provincia la obligacion en que están de formalizar aquel documento con sujecion al formulario que se les entregó por las Comisiones de reconocimiento al autorizar las reseñas de sus sementales, debiendo dirigirlo sin demora, y antes de finalizar el presente mes, al Jefe del depósito de sementales del Estado á que corresponda la localidad, cuya residencia se marcó y hallarán los dueños de casa de monta en la comunicacion que se les di rigió al enviarles aprobadas dichas reseñas, siendo de necesidad el envio de los datos de referencia para ultimar los trabajos estadísticos de la produccion caballar del país.»

Lo que publice en este Boletin para conceimento de los interesados, y efectos que se citan en la preinserta comunicación. mania an amaimenta your

Santander 9 de Agosto de 1881. es omlides let El Gobernador, un

Fernando Fragoso.

COMISION PROVINCIAL

V. D. SANTANDER.

SUMINISTROS. -MES DE JULIO DE 1881.

La Comision provincial de Santander en union del Comisario de Guerra. Certifican: que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Racion de pan á treinta y cuatro céntimos de peseta.

Racion de cebada á una peseta ocho céntimos.

Racion de paja a sesenta y tres céntimos de peseta. Racion de un litro de aceite á una

peseta once céntimos.

Racion de un quintal métrico de carbon á nueve pesetas sesenta y cinco céntimos.

Racion de un id. id. de leña á dos pesetas cuarenta y dos céntimos.

Racion de un kilógramo de carne á una peseta seis céntimos.

Racion de un litro de vino á cuarenta y tres céntimos de pesela.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 4 de Agosto de 1881.— -E. V. P. de la C. P., Ricardo de las Cuevas.—El Comisario de Guerra, Arturo Elías. - El Secretario accidental, Javier de la Revilla.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio.

Arrendamiento de local para oficinas de dicha Jefatura.

Necesitando esta Jefatura un local de mejores condiciones que el que hoy ocupa y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Mayo de 1876 y prévia autorizacion de la Direccion general de Obras públicas, ha acordado convocar á los propietarios de fincas urbanas en esta ciudad, con el fin de que hagan proposiciones para el nuevo local con arreglo á las siguientes bases:

Primera. El arrendamiento será por ocho años y el precio en cada uno de ellos no excederá de mil ochocientas veinticinco pesetas, satisfechas por trimestres vencidos las mil pesetas y las ochocientas veinticinco restantes por mensualidades tambien vencidas.

Segunda. Los edificios que se ofrezcan han de tener, por lo menos, tres habitaciones independientes para despachos destinados al Sr. Ingeniero Jefe y señores Ingenieros, dos salones para Ayudantes y escribientes, un cuarto para el delineante, tres piezas para depósito de instrumentos y archivo y un vestibulo o recibimiento para ordenanzas, teniendo todas las habitaciones luz propia y siendo, cuando más, piso segundo sin entresuelo.

Tercera. Las obras necesarias para la instalación de las dependencias antes mencionadas, así como su decoracion, serán de cuenta del Estado, lo mismo que la reposicion al ser y estado que antes tenian una vez terminaAlexander of countries

Cuarta. Los que deseen optar el arrendamiento lo harán por medio de
instancia dirigida al Sr. Ingeniero Jefe,
en la que expresen las condiciones actuales del edificio, el precio por el que
lo ceden y si se comprometeu á ejecutar por su cuenta las obras necesarias
para la instalación de la oficina, á pesar de lo que se dice en la base tercera.

Quinta. El término para presentar las instancias será el de treinta dias, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletin ofi-

cial de la provincia.

Sexta. No se admitirá ninguna proposicion que exceda del tipo señalado en la base primera, prefiriéndose á igualdad de circunstancias, los que hagan mejora en dicho tipo, así como los que se comprometan á hacer las obras que se mencionan en la citada base tercera por su cuenta.

Sétima. Todos los reparos que hubiere necesidad de hacer en el edificio durante el tiempo del arrendamiento y que no sean meramente de ornato,

serán de cuenta del dueño.

Octava. Correspondiendo al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento el aprobar la propuesta que considere más aceptable, con arreglo á lo dispuesto en el citado Real decreto, el Sr. Ingeniero Jefe las elevará oportunamente á la superioridad y solo se otorgará la escritura cuando haya recaido la expresada aprobación.

Santander 28 de Julio de 1881.—El Ingeniero Jefe, Eduardo de Miera.

30-9

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Entrambasaguas.

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, y aprobados por el mismo para su publicación en el Boletin oficial.

Que se hiciese saber á los Ayuntamientos de que se compone esta seccion electoral, que en el reparto de gastos de impresion de las listas para Diputados á Córtes, habia correspondido á la misma noventa y tres reales.

Remitir á la Depositaría de la Junta de partido el importe del tercer trimestre del corriente año económico, que adeudaba este Ayuntamiento por

gastos carcelarios.

Que se celebrara la primera subasta de vinos y aguardientes, carnes de vaca, lanar y cabrío, la de cerdo en venta y de consumo doméstico, sal comun y jabon de todas clases á la venta exclusiva, el veintisiete de Abril y hora de diez á doce de su mañana, y la segunda y tercera, caso de necesidad, los dias cinco y trece de Mayo respective á la misma hora, y fijar las condiciones bajo las que había de tener lugar.

Nombrar al Sr. Alcalde D. Ambrosio de la Peña para que represente á este Ayuntamiento en la Junta de partido que ha de verificarse en Santoña el treinta de Abril del corriente año.

Nombrar al mismo Sr. Alcalde para Presidente de la mesa interina que ha de constituirse en el local de la sala de sesiones de este término municipal para la eleccion ordinaria de la renovacion bienal de la mitad del Ayuntamiento. Que dos dias antes de la eleccion, en los sitios de costumbre, se fije un edicto convocando á todos los vecinos cuyos nombres aparezcan en las listas de electores expuestas al público, para que concurran los dias

primero, segundo, tercero y cuarto de Mayo á los comicios á ejercer el más importante de sus derechos para designar las personas que han de concurrir á administrar durante cuatro años los intereses de la localidad.

Que en el indicado edicto se exprese la autoridad designada para presidir la mesa preparatoria, el local donde se ha de votar y el número de concejales que corresponde elegir.

Que por el Secretario se saque una lista de los electores que han de votar y de los que además tengan la cualidad de elegibles, copiando sus nombres y circunstancias del libro del censo electoral con estricta sujecion á lo que de dicho registro resulte, y que citadas listas queden fijadas al público en la puerta del colegio dos dias antes de la eleccion de mesa, ó sea el veintiocho del corriente mes (Abril.)

Que al Sr. Presidente de la mesa preparatoria se le provea del libro talonario de cédulas electorales y de una lista alfabética de los electores, con hueco para anotar la indicación de «votó», y del material necesario para constituir el colegio y practicar las operaciones de la elección.

Que por el Secretario se cumpla durante los dias de eleccion las prescripciones de la ley en lo relativo á recepcion de las actas que deposite en la Secretaría el Presidente del colegio, librando las oportunas copias certificadas y demás trámites legales.

Remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia una solicitud y certificacion presentada por el Concejal don Tomás Revuelta, pidiendo que se le releve del cargo de Concejal de este Ayuntamiento.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por este Municipio, Junta municipal y de asociados en el tercer trimestre del actual año, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicacion en el Boletin oficial.

Que se remita igualmente á dicho señor Gobernador la mitad del papel de pagos al Estado, importante veinte pesetas, correspondiente á la multa impuesta á la Junta administrativa del pueblo de Hornedo ó á sus vecinos, por haberse extralimitado al ejecutar el aprovechamiento de cincuenta carros de leña.

Anunciar la subasta del arbitrio establecido sobre la venta de ganados en ferias y mercados de este distrito, bajo el tipo de dos mil seiscientas pesetas, para el dia 22 del corriente mes (Mayo), y hora de nueve á diez de su mañana y fijar las condiciones para dicha subasta.

Anunciar así bien para igual dia, y hora de diez á once de su mañana, la subasta del arbitrio establecido sobre pesas y medidas de uso voluntario, bajo el tipo de trescientas pesetas y condiciones fijadas.

Que se anuncie igualmente para el expresado dia veintidos y hora de once á doce de su mañana la subasta del arriendo de las canteras tituladas del Pol, bajo el tipo de cien pesetas, y fijar las condiciones bajo las que ha de tener lugar referida subasta.

Ordenar al Alcalde de barrio del pueblo de Término que cierre la mies titulada de Valle á costa de los interesados que tienen sus cerraduras abandonadas, si estos no la verifican en el término de tercero dia

Nombrar al Sr. D. Bernardo de la Sierra Puente, Juez municipal de este distrito, para que represente á este Ayuntamiento en la fiesta del centenario de Calderon.

Nombrar al Sr. Alcalde D. Ambrosio de la Peña para que satisfaga en la Administracion económica de la provincia el importe del cuarto trimestre del corriente and por consumos, cereales y sal, y la sexta parte de la moratoria concedida á este Ayuntamiento.

Nombrar á precitado Sr. Alcalde para presentar en la Comision provincial el expediente de la declaración de soldados para el reemplazo del presente año, con los demás documentos del caso y mozos que deban ingresar en caja procedentes de la revision de los tres últimos reemplazos.

Ordenar al Alcalde de barrio del pueblo de Navajeda que señale á los vecinos del mismo, D. Francisco Rueda y D. Emilio Almohalla, las rozadas ó suertes correspondientes á la casa

que cada uno habita.

Jusyer 11 de Agosto de 1881

Relevar del cargo de Concejal de este Ayuntamiento á D. Tomás Revuelta, atendiendo, á los padecimientos que viene sufriendo, y que se ponga el acuerdo en conocimiento del señor Gobernador civil, de la Excelentísima Diputacion provincial y del interesado.

Que se una al expediente de reemplazo del presente año la solicitud presentada por D. Silverio del Soto, padre Je D. Eustaquio José Remigio Soto Ortiz, mozo núm. 13 en el reemplazo de 1880, reclamando se instruyan las correspondientes diligencias por haber desaparecido la exencion que alegó D. Joaquin Lopez San Emeterio, mozo núm. 10 de dicho reemplazo, y que se cite á los mismos para el dia seis del que cursa (Junio), y hora de las ocho de su mañana.

Ordenar al Alcalde de barrio y á la junta administrativa del pueblo de Hornedo, informen acerca de una solicitud presentada por D. Ramon Fernandez Cano, vecino del mismo, en la que manifiesta que se le ha privado del aprovechamiento comunal.

Satisfacer al Secretario el material que ha suplido para la Secretaria del Ayuntamiento y los sueldos que se están adeudando á los empleados del Municipio, así como los demás gastos hechos ó que se adeuden, con sujecion al presupuesto.

Que se tomara razon del título de Maestra de 1.º enseñanza elemental, presentado por D.º Elisa de Carredano.

Que informen el Alcalde de barrio y Junta administrativa del pueblo de Hornedo acerca de la division y sorteo hecho de los aprovechamientos comunales respecto al barrio de Togudin, en virtud de una instancia presentada por D. José Madrazo Canales.

Citar á los individuos de la Junta de asociados para que concurran á sesion extraordinaria el dia diez y nueve del actual (Junio), y hora de las nueve de su mañana, á fin de nombrar la Junta repartidora con arreglo á la circular del Excmo. Sr. Director general de Impuestos de fecha 4 de Marzo del corriente año, que ha de verificar el reparto vecinal para cubrir el déficit que resulta del presupuesto y por consumos, cereales y sal.

Que se pase una comunicación al Alcalde de barrio del pueblo de Navajeda para que cumpla lo que se le tiene prevenido en comunicación de fecha 28 de Mayo próximo pasado.

Verificar el sorteo de la tercera parte de los individuos y nombrar las otras dos terceras partes que han de componer la Comision para verificar el reparto vecinal para cubrir el déficit que resulta por el encabezamiento de consumos, cereales y sal y demás obligaciones del Municipio.

Que se paguen los socorros y bagajes que durante el presente año económico han suministrado por órden y cuenta del Ayuntamiento los Alcaldes de barrio de los pueblos de Término y el Bosque á los pobres transeuntes y enfermos. Aprobar los fielatos establecidos por el arrendatario de cereales de este Municipio, y que se anuncie en los sitios de costumbre para conocimiento del público.

Que se citara á sesion para el dia 1.º de Julio del corriente año y hora de las diez de la mañana á los señores Concejales que han sido nombrados para la renovacion en el año actual y á los Concejales que constituyen la corporacion á fin de que tomen posesion los electos.

Entrambasaguas 23 de Julio de 1881.—Rafael Venero.—V. B. —El

Alcalde, Juan Miralles.

ANUNCIOS PARTICULARES.

OCULISTA.

Consulta de enfermedades de los ojos, en los Baños de Liérganes, por su Médico Director Dr. C. Alonso Diaz, hasta fin de Setiembre. 45a28

Las dispesiciones de las autoridades, excepto la esta oficialmente, costo de ESTADOSTES custouier anuncie

L. T. 28 de Manuelle de 1857.)

DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES.

En esta imprenta se venden ejemplares de dichos impresos.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos abajo expresados se servirán remitir al Contratista del Boletin oficial en todo lo que resta de mes las cantidades que van anotadas, y de las cuales están en descubierto, procedentes de anuncios de prendadas y pérdida de reses insertos en dicho Boletín oficial durante el año económico de 1879 á 1880.

Reales Alfoz de Lloredo. sins Maria Soll al Ampuero . Sitione San Ildefonso: Arenas. Campo de Suso. (195 intentio) 12 Cayon (Santa María de). . Comillas. . Miera. REALES DECERTOSagueses Piélagos. . Rasines busines Comandante oper Rionansa, neisivib giraus al eganne actuelidad desempeña el caragilabley Santander y plaza de Santonaliste Dado en San Ildefonso a dos de

PLAZA DE TOROS DE SANTANDER.

El domingo próximo tendrá lugar una corrida de toros, lidiándose seis de la ganadería de los hermanos Mariano Millan y Prencio, vecinos de Tudela y Montemayor.

La cuadrilla será dirigida por los espadas Remigio Frutos, (a) Ojitos y Saturnino Frutos (a) Ojitos chico.

Los precios de las localidades son los mismos que tuvieron en las dos corridas anteriores.

El despacho de billetes estará situado en los mercados de la Plaza Nueva los dias 13 y 14 hasta la una de la tarde, y en la plaza de toros desde las dos en adelante el dia de la corrida.

La corrida empezará á las cuatro en punto y las puertas de la plaza se abrirán á las dos y media de la tarde.

Imprenta de Salvador Atienza. calle de Carbajal, 4.